



Santiago del Estero, 6 de octubre de 2021.-

RESOLUCIÓN C.D. FHCSyS Nro. 263/2021

VISTO:

El CUDAP: Trámite-FHCSyS Nro. 397/2021 y la Resolución C.D. FHCSyS Nro. 240/2014; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto, se aprueba el Reglamento para los Concursos de Auxiliares Docentes Regulares de Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera Diplomado en la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la Unse.

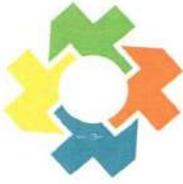
Que por CUDAP: Trámite-FHCSyS Nro. 397/2021, el Señor Decano de la FHCSyS-Unse, Lic. Hugo Marcelino LEDESMA, eleva propuesta de modificación del Reglamento mencionado *ut supra*.

Que el documento presentado por el Señor Decano, ha sido elaborado en forma conjunta con el Señor Vicedecano de la FHCSyS, Mg. Miguel Ángel CURIONI, la Señora Asesora Legal de la FHCSyS Dra. Rosa María CONTATO CAROL y los aportes de la Dirección de Ingreso a la Docencia Universitaria.

Que las modificaciones producidas en general se realizan en el marco de la Resolución C.S. Nro. 171/2021 que aprueba el Reglamento General para Concursos de Profesores Regulares para la Universidad Nacional de Santiago del Estero, que ajusta los lineamientos a seguir en los trámites en materia de Concursos Docentes Regulares ante la situación de emergencia sanitaria por Pandemia COVID-19, principalmente, y de eventualidades a cubrir con los formatos de desarrollo presencial, virtual y mixtos, disponiendo asimismo el Consejo Superior derogar la anterior norma Resolución C.S. Unse N° 116/2019.

Que el tema fue tratado y analizado en Reunión Extraordinaria Virtual de fecha 28/09/2021 y los Señores Consejeros Directivos resuelven aprobar por unanimidad la propuesta de modificación al Reglamento para los Concursos de Auxiliares Docentes Regulares presentada por el Señor Decano de la FHCSyS Lic. Hugo Marcelino LEDESMA, y dispone derogar la anterior norma Resolución C.D. FHCSyS N° 240/2014 y Res. CD 259/12.

...///



2.-

RESOLUCIÓN C.D. FHCSyS N° 263/2021

///...

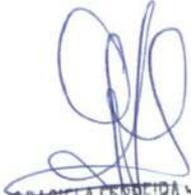
Por todo ello,
EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD DE LA UNSE, EN REUNIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL,

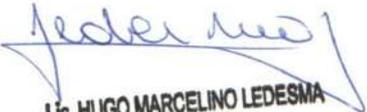
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la modificación del **REGLAMENTO PARA CONCURSOS DE AUXILIARES DOCENTES REGULARES (Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera Diplomado)**, de aplicabilidad en la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la UNSE, en conformidad a los considerandos y texto ordenado que, como ANEXO, forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Derogar la Resolución C.D. FHCSyS Nros. 259/2012 y 240/2014.-

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber. Publicar. Cumplido, archivar.-
sg


LIC. GRACIELA FERRER BORRAIRE
Secr. Consejo Directivo
Fac. Hum. Cs. Soc. y de la Salud
U.N.S.E.


Lic. HUGO MARCELINO LEDESMA
DECANO
Fac. Hum. Cs. Soc. y de la Salud
U.N.S.E.



RESOLUCIÓN C.D. FHCSyS-UNSE N° 263/2021 – ANEXO
Reglamento para Concursos de Auxiliares Docentes Regulares
(Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera Diplomado)

A N E X O

CAPITULO I
DEL LLAMADO A CONCURSO

Artículo 1º: La Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud hará el llamado a concurso de Auxiliares Docentes Regulares (Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera Diplomado), previa autorización del Honorable Consejo Directivo.-

Artículo 2º: Todos los llamados a concurso se ajustarán a lo establecido en los artículos 5º, 6º y 7º de la Resolución HCS N° 237/2012 –Reglamento de Carrera Docente para la Unse-, y al artículo 92º del Estatuto de la Unse.

Artículo 3º: Los llamados a concursos serán públicos de títulos, antecedentes, entrevista y oposición, con tres (3) formas de implementación operativa: PRESENCIAL, VIRTUAL o MIXTO.

El Concurso en forma **VIRTUAL** se aplicará cuando la circulación social no esté permitida. El concurso **MIXTO** podrá ser realizado cuando por razones fundadas, algunos de los candidatos o jurados no puedan hacerse presente durante la tramitación y/o realización del concurso.

Artículo 4º: Los Directores de Departamento elevarán el pedido del llamado a concurso regular de una Asignatura, Área o Disciplina específica, a solicitud de la Coordinación de una Carrera, en todos los casos se especificarán la categoría, dedicación y forma de implementación operativa.

Artículo 5: Los Departamentos Académicos al elevar el pedido de autorización del llamado a concurso, consignará la nómina de miembros titulares y suplentes que integrarán el Jurado. Corresponderá al Consejo Directivo la integración de los mismos y la aprobación del perfil. Los perfiles serán confeccionados por las Coordinaciones de Carrera, previa intervención de las Comisiones Curriculares.

Artículo 6: Todos los llamados a concurso se canalizarán por la oficina específica de la Facultad la que elaborará toda la documentación de la inscripción y sustanciación, así como la recepción de la documentación presentada por los aspirantes.

Artículo 7: El aspirante que se presente a más de un concurso deberá cumplir en cada uno de ellos con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, sin poder remitirse a los escritos o documentos presentados en los otros.



RESOLUCIÓN C.D. FHCSyS-UNSE N° 263/2021 – ANEXO
Reglamento para Concursos de Auxiliares Docentes Regulares
(Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera Diplomado)

CAPITULO II
DE LOS PLAZOS DE INSCRIPCIÓN

Artículo 8: En los llamados a concurso se precisarán la fecha de apertura y de cierre de la inscripción, plazo que no podrá ser menor de siete (7) días, ni exceder de diez (10) días, debiéndose consignar el día y la hora de cierre.

CAPÍTULO III
DE LA PUBLICIDAD

Artículo 9: La publicidad del llamado a concurso estará a cargo de la Facultad. Dentro del plazo de los diez (10) días previos a la fecha de apertura de la inscripción, se publicarán avisos en el diario local de mayor difusión y otros medios que se consideren adecuados durante dos (2) días consecutivos o alternados. Al mismo tiempo se publicará mediante circulares y en el Área de Comunicación Institucional de la Facultad. En él se indicará la fecha de apertura y cierre del período de inscripción, así como las características del concurso y del cargo a concursar; y, para las formas de implementación Virtual o Mixto, la casilla de correo electrónico que operará como Mesa de Entrada alternativa, donde deberán ser dirigidos todos los trámites referidos al concurso.-

CAPÍTULO IV
DE LOS ASPIRANTES

Artículo 10: Requisitos necesarios que deben poseer los aspirantes al momento de la inscripción de acuerdo a los artículos 5°; 6° y 7° de la Resolución HCS N° 237/2012.

- I). JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS (Art. 5° de Res. HCS 237/12)
 - a) Poseer título universitario de grado de no menos de cuatro años de duración.
 - b) Acreditar preferentemente experiencia en docencia universitaria o antecedente en el ámbito de la formación disciplinar y/o experiencia profesional en relación a su formación.
 - c) Acreditar actualización a nivel de postgrado y/o antecedentes equivalentes de perfeccionamiento y/o experiencia profesional.

- II). AYUDANTE DE PRIMERA DIPLOMADO (Art. 6° de Res. HCS 237/12)
 - a) Poseer título universitario de grado de no menos de cuatro años de duración.
 - b) Acreditar, preferentemente, antecedentes de ayudante estudiantil y/o actualización disciplinar de nivel de posgrado.

III). El artículo 7° de la Resolución HCS N° 237/2012 establece que “*sólo podrá prescindirse de los requisitos estipulados para todas las categorías docentes cuando así lo justifique las condiciones excepcionales de los aspirantes, según determinación del jurado que entiende en la evaluación*”.-



RESOLUCIÓN C.D. FHCSyS-UNSE N° 263/2021 – ANEXO

Reglamento para Concursos de Auxiliares Docentes Regulares

(Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera Diplomado)

IV). Poseer conducta pública y universitaria digna y no estar comprendido en las causales de inhabilitación judiciales para el desempeño de cargos públicos.-

Artículo 11: DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Según la forma de implementación operativa del concurso, la solicitud de inscripción podrá ser presentada por la mesa de entradas informada en la difusión o por el correo electrónico habilitado y difundido en la oportunidad de publicitar el concurso.

Para la forma presencial, la presentación será realizada en la Dirección de Ingreso a la Docencia Universitaria por el aspirante o personas autorizadas legalmente, trámite oficial reservado y bajo recibo, en el que constará la fecha y hora de recepción; o por medio electrónico informado por el aspirante para el formato virtual.

Dentro del período establecido para la inscripción, la solicitud de inscripción deberá ser acompañada del curriculum datado del aspirante y de una declaración jurada, en la que conste su fecha, número de páginas del curriculum y cualquier otro dato que estime pertinente. Asimismo, se deberá presentar el curriculum en formato digital.

Deberán ser acompañados con un ejemplar de la documentación probatoria impresa y debidamente legalizada por el funcionario actuante de la Facultad, con su firma y sello, teniendo a la vista los originales de la documentación probatoria.

Para la forma virtual, el aspirante deberá elevar, en formato digital, la solicitud de inscripción, la declaración jurada, el curriculum y toda otra documentación escaneada de su original o una copia previamente autenticada por el organismo que la emitió. Consignando además, el correo electrónico donde oficialmente recibirá las comunicaciones.

El curriculum tendrá el carácter de Declaración Jurada, con toda la responsabilidad legal que ello implique, y deberá tener la información básica siguiente:

I.- DATOS PERSONALES

1. Apellidos y Nombres.
2. Lugar y fecha de nacimiento.
3. Nacionalidad.
4. Tipo y número de Documento de identidad, CUIL.
5. Domicilio real.
6. Domicilio legal constituido en las ciudades de Santiago del Estero o La Banda a los efectos previstos en el Artículo 51°.-
7. Dirección de correo electrónico para notificaciones sobre el concurso

II.- TÍTULO/S

1. Título/s universitario/s de grado. Se aceptarán únicamente títulos de grados universitario de no menos de cuatro años de duración, con indicación de la institución que los otorgó, años de duración de la/s Carrera/s, año de egreso.
2. Título de posgrado, con indicación de la institución que los otorgó, año de egreso.
3. Otros títulos o acreditaciones de capacitación complementaria.



RESOLUCIÓN C.D. FHCSyS-UNSE N° 263/2021 – ANEXO

Reglamento para Concursos de Auxiliares Docentes Regulares

(Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera Diplomado)

III.- OCUPACIÓN ACTUAL

1. Detallar ocupación actual.
2. Cargos desempeñados, profesionales u otros oficiales, vinculados a su quehacer profesional o universitario: institución, ocupación, período
 - 2.1. Organismos públicos, internacionales o nacionales.
 - 2.2. En entidades privadas internacionales, nacionales, locales

IV.- DOCENCIA

1. Antecedentes docentes en Educación Superior, preferentemente en el sistema universitario.
 - 1.1. Universitarios: cargos docentes con detalle de la institución donde los ejerció, asignatura/s y/o área temática, dedicación, período y naturaleza de la designación. Antigüedad en la docencia universitaria.
 - 1.1.1. Carrera académica.
 - 1.1.2. Antigüedad en la docencia universitaria.
 - 1.1.3. Dictado de cursos y/o participación en mesas, paneles, talleres, seminarios. Detallar para cada uno: nombre, entidad que lo organizó, indicando si es de grado o posgrado, número de horas, lugar y fecha.
 - 1.1.4. Publicaciones con fines docentes: indicar autor/es, título, nombre de la publicación, número de páginas, lugar y fecha de edición. Los trabajos inéditos serán aceptados adjuntando un ejemplar firmado de los mismos en soporte digital.
 - 1.2. Posgrado acreditado.
2. Se podrá tener en cuenta otros casos no previstos para el Auxiliar de Primera Diplomado.

V.- ANTECEDENTES DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

1. Antecedentes científicos, técnicos y otros relacionados con la especialidad.
2. Distinciones, premios y becas obtenidos: nombre y/o categoría, entidad otorgante, motivo, lugar y período.
3. Cursos de perfeccionamiento docente, de perfeccionamiento profesional y otros cursos que se estime pertinente a los fines del concurso (Talleres, seminarios, etc): grado de participación, nombre, entidad o unidad académica que lo organizó, docente o investigador a cargo, grado o posgrado, número de horas, evaluación, lugar y fecha.
 - 3.1. Universitario
 - 3.2. De posgrado

VI. TRABAJOS PUBLICADOS: Trabajos publicados (libros, capítulos de libros, revistas, etc.): autor/autores, título de trabajos publicados, nombre de la publicación, ciudad donde se publicó, editorial, año. Especificar si se es autor de todo el libro o de algún capítulo. Número de páginas.

- 1.1. Ámbito internacional.
- 1.2. Ámbito nacional.
- 1.3. Local.



RESOLUCIÓN C.D. FHCSyS-UNSE N° 263/2021 – ANEXO

Reglamento para Concursos de Auxiliares Docentes Regulares (Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera Diplomado)

VII. INVESTIGACIÓN

1. Trabajos presentados a congresos o reuniones científicas: autor/es, titulares de trabajo, entidad organizadora, lugar, fecha y grado de participación.
 - 1.1. Internacional
 - 1.2. Nacional
 - 1.3. Local o regional.
2. Participación en proyectos de investigación. Indicar tema, entidad organizativa, equipo de trabajo (discriminando su función jerárquica), lugar y fecha.
3. Producción científica, tecnológica y artística.
 - 3.1. Trabajos publicados
 - 3.2. Trabajos aceptados no publicados
 - 3.3. Trabajos enviados a publicar.
4. Premios a la actividad científica, tecnológica, creativa y/o artística.
5. Categoría de investigador y organismo que lo otorga.
6. Antigüedad en investigación.

VIII. FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

1. Dirección, codirección, asesoramiento y/o tutorías de trabajos finales y tesis de posgrado aprobados. Indicar grado de participación, autor y título de la tesis, calificación obtenida, título alcanzado y unidad académica que otorgue el título.
2. Dirección, codirección, asesoramiento y/o tutorías de trabajo finales, prácticas profesionales supervisadas o tesis de grado. Indicar autor, título de trabajo final, título alcanzado y unidad académica que lo otorga.
3. Dirección de becarios, pasantes, etc., grado de participación, tema y unidad académica de procedencia.
4. Actividad destinada a la formación de docentes.

IX. EXTENSIÓN, VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA UNIVERSITARIA

1. Tareas de promoción, capacitación y divulgación en aspectos culturales, educacionales y/o de desarrollo comunitario.
2. Acciones conjuntas con organismos estatales y/o privados que involucren la inserción de la Universidad en el medio.
3. Actividades que implican la transferencia de conocimientos de tecnologías, manifestaciones artísticas o culturales.
4. Patentes.

X. GESTIÓN UNIVERSITARIA

1. Participación en comisiones asesoras (dentro y fuera de la UNSE), indicando área temática y grado de participación, lugar y fecha.
2. Participación como miembro de jurados de concurso de auxiliares docentes regulares, detallando: unidad académica, área temática, grado de participación, lugar y fecha.
3. Participación como miembro evaluador de becas, proyectos de investigación, pasantías, tesis trabajos finales, etc., indicando unidad académica, área temática, grado de participación, lugar y fecha.



RESOLUCIÓN C.D. FHCSyS-UNSE N° 263/2021 – ANEXO

Reglamento para Concursos de Auxiliares Docentes Regulares (Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera Diplomado)

4. Participación en la organización de cursos, mesas paneles, congresos, etc., especificando nombre, entidad organizativa, grado de participación, lugar y fecha.
5. Participación en cuerpos colegiados universitarios indicando períodos.
6. Cargos desempeñados en el ámbito universitario.

XI. OTROS

1. Conocimiento de idiomas
2. Cualquier otra información o referencia que estime relevante en relación con el quehacer universitario.

Deberán adjuntarse las constancias o certificaciones respectivas a las ocupaciones anteriores desde el ítems II) al ítems X), respetando idéntico orden al indicado y con las certificaciones correspondientes. Para las copias digitalizadas de títulos universitarios con validez nacional, o extranjero convalidado, deberán ser presentados en su frente y dorso bien legibles, así como toda otra documentación respaldatoria con idénticas características. Los modelos de formularios para Inscripción y Declaración Jurada serán facilitados por la Facultad.

Artículo 12: Se admitirá la presentación de nuevos títulos de grado y/o posgrado con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción y hasta la oportunidad indicada en el Artículo 29° de la presente norma. Por vía de excepción se podrá actualizar el curriculum cuando el plazo de sustanciación del concurso supere un año calendario desde el cierre de inscripción.

Artículo 13: Al finalizar la inscripción de los aspirantes, se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será refrendada por el Vicedecano o Secretario de la Facultad que esté presente, y la Facultad deberá:

- a) Exhibir durante tres (3) días en la cartelera mural de la Facultad la nómina de aspirantes inscriptos y la nómina de los integrantes del Jurado. En caso de inscripciones virtuales se debe difundir a las cuentas de correo electrónico provistas por los inscriptos.
- b) Permitir la consulta del curriculum vitae, presentado por cada uno de los postulantes, a los aspirantes y miembros de la comunidad universitaria que lo solicitaren, previa solicitud por escrito. Dicha consulta se efectuará en la sede de la Facultad, en presencia de un funcionario o empleado habilitado, o ser puesto a consideración en pantalla por funcionario de la Facultad mediante zoom, google meet, cisco, u otro medio similar aclarando que el mismo es modo sólo lectura. El día y hora de la exhibición virtual será acordada con el o los solicitantes. No se permitirá en ningún caso el traslado físico de la documentación fuera de la oficina específica ni la fotocopia del expediente o parte de él.



RESOLUCIÓN C.D. FHCSyS-UNSE N° 263/2021 – ANEXO
Reglamento para Concursos de Auxiliares Docentes Regulares
(Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera Diplomado)

CAPÍTULO V
DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 14: Dentro del término fijado en el Artículo 13º, los aspirantes y miembros de la comunidad universitaria y/o asociaciones científicas y de profesionales, podrán ejercer el derecho de impugnar a los aspirantes inscriptos, para lo cual deberán justificar un interés legítimo para ello. Las impugnaciones se formularán por escrito ante el Decano, consignando afirmaciones concretas y objetivas, así como las correspondientes pruebas que se pretendan hacer valer.

Artículo 15: Las objeciones explícitamente fundadas podrán referirse exclusivamente a los aspectos enunciados en el Capítulo IV, Art. 10º de esta Reglamentación, o a la falta de conducta pública o universitaria dignas, y/o condena por delitos que afecten el honor o la dignidad. De no reunir estos requisitos, el Consejo Directivo rechazará la objeción sin más trámite.

Artículo 16: Dentro de los tres (3) días de presentada, el Decano correrá vista de la impugnación al aspirante objetado para que formule su descargo. Este deberá hacerse por escrito y dentro de los cinco (5) días de notificada la impugnación.

Artículo 17: Cuando existieren pruebas que acrediten hechos o actos contrarios a la ética universitaria, imputable al objetado, y tomando en cuenta las actuaciones referentes a la objeción y todo otro antecedente, debidamente documentado, que estime pertinente o de interés, las impugnaciones deberán ser resueltas por el Consejo Directivo luego de recibido el descargo, y dentro de los tres (3) días siguientes se le notificará a las partes. Éstas podrán apelar dentro de los cinco (5) días de recibida la notificación, ante el Consejo Directivo de la Facultad. Este Cuerpo resolverá definitivamente sobre la cuestión con el dictado del acto resolutorio y se notificará a las partes. El trámite del concurso quedará suspendido hasta tanto se resuelva la impugnación.

Artículo 18: El Consejo Directivo podrá declarar temeraria una impugnación. En este caso el impugnante será pasible a las sanciones que promueva el Consejo Directivo.

Artículo 19: Las impugnaciones rechazadas no se agregarán al legajo de antecedentes que se eleve al Jurado. En caso de quedar firme la impugnación, el aspirante será eliminado de la nómina respectiva.

CAPÍTULO VI
DE LA DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS

Artículo 20: Los miembros de los Jurados en número de tres (3) titulares y tres (3) suplentes serán designados por el Consejo Directivo por simple mayoría de sus miembros. El Decano y el Vice-Decano y los Secretarios no podrán ser miembros de ningún Jurado en sus jurisdicciones respectivas.



RESOLUCIÓN C.D. FHCSyS-UNSE N° 263/2021 – ANEXO

**Reglamento para Concursos de Auxiliares Docentes Regulares
(Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera Diplomado)**

Artículo 21: El Jurado Titular deberá integrarse con un Profesor Regular (Titular, Asociado o Adjunto) de la Cátedra, Asignatura, Área o Disciplina preferentemente su responsable, un Jefe de Trabajos Prácticos Regular de la cátedra, asignatura, área o disciplina afines, y un Profesor Externo Regular, perteneciente a otra Universidad, de asignaturas iguales o afines. Los miembros **suplentes** deberán ser un Profesor Regular de la Universidad, un Jefe de Trabajos Prácticos Regular del área temática del concurso y un Profesor Regular de otra universidad.

Artículo 22: La designación como Jurado constituye carga inherente a las obligaciones como docente de la UNSE, y tendrá por ende carácter de irrenunciable, salvo causa debidamente justificada o de fuerza mayor debidamente justificada.

CAPITULO VII RECUSACIONES Y EXCUSACIONES A MIEMBROS DEL JURADO

Artículo 23: Los miembros del Jurado podrán ser recusados mediante escritos fundados, por los aspirantes, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el Art. 13°. Serán causales de recusación:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre jurado y algunos de los aspirantes.
- b) Tener el jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con algunos de los aspirantes.
- c) Tener el jurado pleito documentado pendiente con el aspirante o los aspirantes.
- d) Ser el jurado o el aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal universitario.
- f) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuizgamiento acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener el jurado amistad íntima con algunos de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos y probados en el momento de su designación.
- h) Haber recibido el jurado beneficios del aspirante o viceversa.
- i) Transgresiones a la ética universitaria por parte del jurado, debidamente documentadas.

Artículo 24: Las recusaciones a los miembros del Jurado se presentarán ante el Decano quien dentro de los tres (3) días correrá traslado al recusado para que en el plazo de cinco (5) días presente su descargo.

Todo miembro de un Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionada en los incisos del artículo 23° de la presente, estará obligado a excusarse de intervenir en el concurso dentro de los cinco (5) días de tomar conocimiento de la misma, bajo pena de incurrir en falta de conducta universitaria digna por su actitud omisiva.



RESOLUCIÓN C.D. FHCSyS-UNSE N° 263/2021 – ANEXO

Reglamento para Concursos de Auxiliares Docentes Regulares (Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera Diplomado)

Artículo 25: Las recusaciones y excusaciones de los miembros del Jurado se tramitarán y serán resueltas directamente por el Consejo Directivo. Con tal fin, el Decano elevará las actuaciones dentro de los tres (3) días de haberse formulado las excusaciones y de haberse presentado los descargos en los casos de recusaciones o de haber concluido la recepción de las pruebas. El Consejo Directivo resolverá definitivamente dentro de los 15 días hábiles de recibidas las actuaciones correspondientes. Los actos administrativos que resuelvan incidentes de recusación o excusación tendrán carácter de irrecurribles o irrevocables.

Artículo 26: Los jurados y aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y recusaciones. Para ello será suficiente una carta poder con certificación de la firma por escribano público o por el funcionario habilitado al efecto por la Facultad correspondiente. No podrán ejercer la representación de los jurados y aspirantes el Rector, el Vicerrector, los Decanos, Vicedecanos, los miembros del Consejo Directivo de la Facultad, el personal administrativo y los restantes miembros del jurado. Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite de la impugnación, el apoderado deberá ser reemplazado dentro de los cinco (5) días de que aquella se produjera, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos.

Artículo 27: DEL REEMPLAZO DE JURADO

Los Miembros Suplentes del Jurado sustituirán a los Titulares por orden de designación en caso de admitirse las recusaciones, excusaciones o renunciaciones o de producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento. En todos los casos, el miembro externo debe ser reemplazado por otro externo, y el **Jefe de Trabajos Prácticos por el Jefe de Trabajos Prácticos suplente**. El reemplazo será automático, debiendo el Decano comunicar la novedad al Consejo Directivo en la sesión Ordinaria siguiente.

Artículo 28: En los casos que no se encuentren contemplados explícitamente en el artículo 27° y concordantes, se faculta al Decano de la Facultad la emisión del acto administrativo ad-referendum del Consejo Directivo para reemplazar al miembro titular del jurado por el miembro suplente, a fin de no entorpecer la instancia de sustanciación del concurso.

CAPITULO VIII DE LA ACTUACIÓN DEL JURADO

ACTA PRELIMINAR

Artículo 29: Los miembros del jurado recibirán entre 10 y 6 días hábiles de anticipación las carpetas con los antecedentes de los postulantes, la cual deberá analizarlo y determinar mediante una acta la participación de los aspirantes, de acuerdo al título, antecedentes, perfil, o descalificarlo, pudiendo declararlo desierto si ninguno de los aspirantes cumple con las exigencias del llamado (como título, antecedentes, perfil). Esta presentación deberá realizarlo previo al acto de sorteo del tema del concurso. En la forma presencial los miembros del Jurado externo podrán presentar el acta escaneada con su firma y las de los miembros locales con las firmas originales, dicho documento deberá ser ratificada al momento del concurso. La Facultad comunicará a los aspirantes el dictamen del jurado de la continuidad o no de todos o algunos de los participantes.



RESOLUCIÓN C.D. FHCSyS-UNSE N° 263/2021 – ANEXO
Reglamento para Concursos de Auxiliares Docentes Regulares
(Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera Diplomado)

En caso que la implementación se realice en el formato virtual o mixto, el acta será presentada digitalmente con las firmas escaneadas por cada miembro del jurado en la totalidad del documento. La notificación a los postulantes de dicha acta se realizará a la casilla de correo electrónico declarado para tal fin.

CLASE DE OPOSICIÓN Y ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 30: La selección de los aspirantes deberá hacerse en base a títulos, antecedentes, entrevista y prueba de oposición con las características del desarrollo de un teórico-práctico no pudiéndose obviar ninguna de ellas y siendo la última de carácter oral y pública, la cual no podrá ser presenciada por el resto de los oponentes.

PRUEBA DE OPOSICIÓN

Artículo 31: La clase oral y pública obligatoria para todos los postulantes, tendrá una duración de cuarenta y cinco minutos como mínimo (45) y sesenta (60) como máximo. Para la participación virtual se establecerá una plataforma cuyo link y contraseña serán informados a los participantes.

Artículo 32: Clase pública con participación virtual de público. Cuando el encuentro sea virtual, los interesados en participar deberán solicitar autorización por escrito a Vicedecanato o Secretaría Académica de la Facultad a los fines que les sea proporcionado el link y clave de acceso al encuentro. **La autorización se incorporará al expediente.**

ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 33: La entrevista será privada y se realizará el mismo día de la prueba de oposición. Los miembros del Jurado en forma conjunta deberán entrevistarse personalmente, o a través del medio virtual, según corresponda, con cada uno de los aspirantes y dará oportunidad para que éstos aclaren y amplíen aquellos puntos curriculares que requieran los miembros del Jurado, precisar las ideas que sustenten sobre docencia e investigación y evaluar la bibliografía que manejan. En tal sentido deberán considerarse los siguientes aspectos, entre otros de acuerdo al Reglamento de Carrera Docente para la Unse -RHCS N° 237/2012-:

PARA JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS

- a) Opinión sobre los contenidos teóricos y prácticos de la prueba.
- b) Sugerencias sobre la organización y planificación del programa de trabajos prácticos y su relación con los aspectos teóricos.
- c) Criterio de enseñanza y evaluación.
- d) Importancia de la materia en la carrera y su relación con el medio.
- e) La investigación en el campo disciplinar del concurso.
- f) Podrá solicitarse al postulante aclaraciones sobre los antecedentes presentados.
- g) Los aspirantes deberán presentar el plan de trabajos prácticos del tema sorteado, por escrito, a los miembros del jurado al momento de la oposición.

PARA AYUDANTES DE PRIMERA CATEGORÍA

- a) Opinión sobre contenidos teóricos-prácticos o prácticos.
- b) Importancia de la materia en la carrera y su relación con el medio.



RESOLUCIÓN C.D. FHCSyS-UNSE N° 263/2021 – ANEXO

Reglamento para Concursos de Auxiliares Docentes Regulares

(Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera Diplomado)

- c) Podrá solicitarse al postulante aclaraciones sobre los antecedentes presentados.
- d) Los aspirantes deberán presentar, por escrito, a los miembros del jurado, al momento de la oposición el desarrollo del tema sorteado.

La entrevista podrá realizarse antes o después de la prueba de oposición según el criterio del Jurado.

Lo candidatos no podrán escuchar la exposición oral ni la entrevista de los otros.

El hecho de pasar a la instancia siguiente en el concurso no implica la aprobación de la etapa anterior.

PRESENTACIÓN DEL TEMA

Artículo 34: El tema de la prueba oral será común para todos los participantes del concurso. Cada miembro titular del Jurado elevará un tema en sobre cerrado con 72 hs. de anticipación a la hora del sorteo fijado, seleccionado del programa vigente de la asignatura, disciplina, o contenidos mínimos del plan de estudios o área concursada, o a través de correo electrónico a la autoridad pertinente. Los temas serán recepcionados en el Vicedecanato o en la Secretaría Académica de la Facultad. La exposición versará sobre uno de los tres (3) temas remitidos por los jurados.

SORTEO DE TEMA

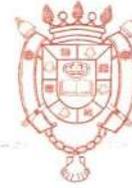
Artículo 35: El acto de sorteo de tema para la instancia de la oposición se celebrará en el Vicedecanato con una antelación de 48 (cuarenta y ocho) horas como mínimo y 72 (setenta y dos) horas como máximo de la realización de las pruebas. Con la finalidad de que puedan participar del sorteo los aspirantes y el jurado, se les comunicará con 24 horas de anticipación, día, hora y plataforma, link y contraseña, para asistir presencial o de manera virtual según corresponda. También se sorteará el orden de exposición. Al sorteo de temas serán notificados debidamente los aspirantes a los cargos concursados, conforme a la forma de implementación operativa establecida. El sorteo deberá ser efectuado en presencia del Decano, Vicedecano o Secretario de Facultad. En caso de que el sorteo correspondiera realizarse en un día inhábil el mismo se llevará a cabo el día hábil inmediato anterior a la misma hora.

Artículo 36: En acta confeccionada especialmente y suscripta por la autoridad presente y demás participantes presentes al acto de sorteo, se dejará constancia de todos los temas propuestos y del que resultara sorteado, así como el orden de exposición, día y hora de las pruebas. El acta será notificada al Jurado y a los postulantes inscriptos por medio del correo electrónico.

CAPÍTULO IX DEL DICTÁMEN

Artículo 37: El dictamen del Jurado deberá ser explícito y fundado, constará en un acta refrendada por todos sus miembros, en el caso de que un jurado intervenga virtualmente deberá remitir su opinión fundada por correo electrónico.

El dictamen podrá ser formulado por unanimidad o en disidencia.



RESOLUCIÓN C.D. FHCSyS-UNSE N° 263/2021 – ANEXO
Reglamento para Concursos de Auxiliares Docentes Regulares
(Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera Diplomado)

Artículo 38: El dictamen deberá contener aspectos relativos a las cuatro instancias de evaluación de los concursantes y características del concurso, detallando:

- a) lugar y fecha del acta.
- b) Nómina de todos los aspirantes
- c) Análisis y Valoración de:
 1. Todos los antecedentes relevantes y pertinentes, debidamente documentados, para el cargo objeto del concurso, que fueron aportados y detallados en los ítems II) al X).
 2. Los resultados de la prueba de oposición oral y pública, realizados con las características del desarrollo de un teórico-práctico, sin obviar ninguno de ellos.
 3. Los resultados de la entrevista personal.
 4. Caracterización del perfil, en caso que se haya solicitado.
 5. Las ponderaciones de cada ítem se hará conforme a lo establecido en el Anexo del Reglamento de la Evaluación de la Actividad Académica. El Jurado deberá tener en cuenta para la ponderación del/ o de los Títulos, Antecedentes, Oposición y Entrevista. (Título habilitante: de un 15% hasta un 25%; Antecedentes hasta 35%; Oposición hasta 25% y entrevista hasta 15%). Todo postulante deberán reunir al menos 70% del puntaje general teórico, para integrar la nómina del orden de mérito, si los hubiera.
- d) El orden de méritos, si lo hubiera, para el cargo objeto del concurso, debidamente fundamentado, para lo cual se tendrá en cuenta todos y cada uno de los aspectos del inciso c).

La nómina será encabezada por el aspirante propuesto como candidato para ocupar el cargo motivo del concurso.

Artículo 39: El acta deberá contener la nómina de aspirantes que posean antecedentes suficientes para acceder al cargo y al orden de méritos si el jurado así lo determina, para el o los cargos objeto del concurso.

Artículo 40: El Jurado deberá expedirse dentro de los tres (3) días hábiles de haberse evaluado los antecedentes y las pruebas rendidas. En casos especiales, el Jurado podrá pedir ampliación de la entrega del Acta del Concurso al Vicedecanato o Secretaría Académica de la Facultad.

CAPÍTULO X
DEL TRÁMITE FINAL

Artículo 41: Producido el dictamen del Jurado el Consejo Directivo podrá, si lo estima apropiado:

- a) Solicitar al Jurado, si lo estima necesario, la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso aquél deberá expedirse dentro de los diez (10) días de tomar conocimiento de la solicitud.



RESOLUCIÓN C.D. FHCSyS-UNSE N° 263/2021 – ANEXO

**Reglamento para Concursos de Auxiliares Docentes Regulares
(Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera Diplomado)**

- b) Aprobar el dictamen si éste fuera unánime, o alguno de los dictámenes si se hubieran emitido en disidencia.
- c) Declarar desierto el concurso.
- d) Declarar nulo el concurso
- e) Dejar sin efecto el concurso.

Artículo 42: Si el Consejo Directivo rechazara la propuesta del Jurado o resolviera declarar desierto, nulo o dejar sin efecto el concurso, devolverá el Expediente al Decano para un nuevo llamado bajo las mismas condiciones del primer llamado. A partir del tercer llamado consecutivo el Consejo Directivo podrá modificar o no los miembros del jurado y las condiciones del llamado.-

Artículo 43: La Resolución del Consejo Directivo y los demás antecedentes del concurso se remitirán a la Secretaría de la Facultad para que se comuniquen a los aspirantes a concurrir a la Facultad, dentro del plazo de tres (3) días, a fin de notificarse personalmente del resultado del concurso, bajo apercibimiento de quedar firme la Resolución dictada por el Consejo Directivo. Los aspirantes podrán impugnar el resultado del concurso dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación indicada en el párrafo anterior.

CAPÍTULO XI DE LA DESIGNACIÓN

Artículo 44: La designación del Jefe de Trabajos Prácticos o Ayudante de Primera Diplomado Regular, estará a cargo del Honorable Consejo Directivo de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Carrera Docente para la UNSE -Resolución H.C.S. N° 237/2012- y Artículo 92° del Estatuto de la UNSE. Las designaciones no podrán efectuarse en una categoría y dedicación diferente al establecido en el respectivo llamado a concurso. La duración de la designación será de cuatro (4) años. Su continuidad se ajustará a lo establecido por la UNSE en el Reglamento de Carrera Docente y al Reglamento de la Evaluación de la Actividad Académica, vigentes.

Artículo 45: Notificado de su designación el Auxiliar Docente Regular deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días hábiles, salvo que invocara ante el Decano un impedimento justificado, quien podrá otorgarle una prórroga para tal fin. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga otorgada que no podrá exceder de treinta (30) días corridos a partir de la notificación, si el Auxiliar Docente no se hiciera cargo de sus funciones, el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Honorable Consejo Directivo, para que éste deje sin efecto la designación, pudiendo, en su caso designar en el cargo al que siguiera en el orden de méritos del respectivo concurso.

Dicho orden de méritos tendrá validez por el término de veinticuatro (24) meses.

Artículo 46: Si la designación efectuada quedara sin efecto por las razones mencionadas en el Artículo anterior, el Auxiliar Docente Regular designado quedará inhabilitado para presentarse a concurso o ejercer cualquier nuevo cargo Docente en la Universidad por el término de dos (2) años a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. No



RESOLUCIÓN C.D. FHCSyS-UNSE N° 263/2021 – ANEXO

Reglamento para Concursos de Auxiliares Docentes Regulares (Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera Diplomado)

procederá esta sanción cuando el docente renuncie por haber optado por otro cargo ganado en concurso o de mediar causa suficiente justificada, a juicio del Honorable Consejo Directivo.

La misma sanción corresponderá al Auxiliar Docente que, una vez designado, permanezca en su cargo por un lapso menor de dos (2) años sin invocar causa justificada a juicio del Decano. Este Artículo se incluirá en la notificación de la designación.

Artículo 47: Las designaciones de los Auxiliares Docentes resultantes de los concursos, no implican la consolidación de la designación de dichos cargos en la unidad pedagógica concursada (cátedra, Departamento, etc.) cuando mediaren eventualmente modificaciones de los planes de estudio o reorganización de la Facultad.

CAPÍTULO XII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 48: Las designaciones se ajustarán estrictamente a los términos y requisitos establecidos en el respectivo llamado a concurso, al Estatuto de la UNSE, al Reglamento de Carrera Docente para la Unse -Resolución HCS N° 237/2012- y Reglamento para la Evaluación de la Actividad Académica para la Unse -Resolución C.S. N° 172/2021-, o normas equivalentes que se sancionen o complementen a las vigentes.

Artículo 49: Los aspirantes a cubrir cargos de Auxiliares Docentes Regulares, cuando accedan a los cargos concursados con las cuatro instancias, deberán cumplir con el horario que establezca la Institución: matutino, vespertino, diurno, nocturno, independientemente de la dedicación a la que accedan.

Artículo 50: Los aspirantes y los jurados, según correspondan, serán notificados personalmente o por cédula, o por vía electrónica al mail previamente indicado por cada aspirante y jurado, de las resoluciones siguientes:

- a) Las que dispongan el traslado de las impugnaciones, objeciones y recusaciones y las decisiones que recaigan sobre ellas.
- b) Las previstas en los Artículos 17°, 27° y 41° del presente Reglamento y concordantes.
- c) Las que establezcan el lugar y la fecha en que serán sorteados los temas de las pruebas de oposición y las que determinen el lugar y/o fecha en que se desarrollarán ellas y las entrevistas personales. En caso de que alguno participe de manera remota además de hora y fecha, media hora antes del evento se remitirá el link y contraseña.
- d) Toda otra resolución que resuelva sobre derechos subjetivos de los concursantes.

La autoridad competente podrá disponer la notificación especial por carta documento o telegrama con aviso de entrega.

La cédula deberá confeccionarse con todos los requisitos que establece el Código Procesal en la Civil y Comercial de aplicación supletoria a los trámites administrativos. El empleado que sea designado como oficial notificador dejará constancia de la diligencia practicada,



RESOLUCIÓN C.D. FHCSyS-UNSE N° 263/2021 – ANEXO

**Reglamento para Concursos de Auxiliares Docentes Regulares
(Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera Diplomado)**

debiendo en su caso asentar fecha, hora, lugar y personal a quien se entrega o envía la cédula, y dejar constancia si el notificado se negare a firmar.

Artículo 51: Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio que el aspirante deberá constituir, conforme con lo dispuesto en el Artículo 11°, Ítems I), inciso 6) de este reglamento.

Artículo 52: La presentación de la solicitud de inscripción al concurso implica, por parte del interesado, el conocimiento de las condiciones fijadas en este Reglamento, de lo que deberá hacer declaración expresa en ella.

Artículo 53: Todos los términos establecidos en este Reglamento se contarán por días hábiles en la UNSE.

Artículo 54: Incurrirán en inconducta universitaria grave, quien habiendo sido designado por concurso no desempeñara el cargo, salvo causa justificada a juicio del Consejo Directivo.

Artículo 55: Incurrirá en inconducta universitaria grave, quien habiéndose inscripto en concurso, desiste del mismo después de sorteado el tema de las pruebas, salvo causa justificada a juicio del Honorable Consejo Directivo. El inculpado no podrá presentarse en ningún concurso en la Facultad hasta transcurrido un (1) año.

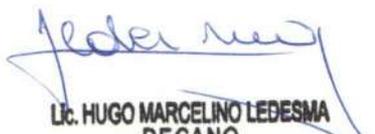
Artículo 56: Toda votación en el Honorable Consejo Directivo relacionada a Concursos requerirá del voto positivo de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

Artículo 57: Todo Docente de dedicación exclusiva, al momento de su designación deberá fijar su domicilio real en la Ciudad Capital de Santiago del Estero o en un área no superior a 70 km. de la misma.

Artículo 58: Todo lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad y requerirá de los votos de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

sg


LIC. GRACIELA FERREIRA SORAIRE
Secr. Consejo Directivo
Fac. Hum. Cs. Soc. y de la Salud
U.N.S.E.


LIC. HUGO MARCELINO LEDESMA
DECANO
Fac. Hum. Cs. Soc. y de la Salud
U.N.S.E.